

DON MARIANO UCAR ANGULO, Letrado Asesor y Vocal Secretario del Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A., ante la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES comparezco y como mejor proceda, D I G O :

Que mediante el presente escrito comunico el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Que en la reunión del Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. celebrada con fecha de hoy, se ha acordado:

1º.- Modificar determinados artículos del Reglamento de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento para adaptarlos a la Disposición adicional decimoctava de la Ley 24/88 de 28 de Julio del Mercado de Valores en virtud de lo dispuesto en el artículo 98-tres de la Ley 62/03 de 30 de Diciembre de Medidas Administrativas de Orden Social y Fiscal.

2º.- Que se acompaña el texto completo del Reglamento de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento de FAES FARMA, S.A. con las modificaciones aprobadas.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, se digne admitir el presente escrito y tener por comunicado el Hecho Relevante anteriormente indicado relativo a FAES FARMA, S.A., a tenor de lo dispuesto en los artículos 82 y 81.1 de la Ley de Mercado de Valores.

Bilbao, a veintidós de Marzo de dos mil cuatro

REGLAMENTO DE LA COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO DE FAES FARMA, S.A.

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA Y OBJETO

Artículo 1.- Naturaleza jurídica y normativa aplicable.

1. El Reglamento de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento de FAES FARMA, S.A. se ajustará en todo momento a las disposiciones vigentes.
2. El Reglamento podrá ser modificado a instancias del Presidente del Consejo de Administración o de tres de sus Consejeros. Asimismo podrá ser modificado a instancia del Presidente de la Comisión o de dos de sus miembros, mediante acuerdo adoptado por la mayoría, sometiendo en todo caso las modificaciones al refrendo del Consejo de Administración, salvo que estas se refieran exclusivamente al régimen interno de la Comisión.
3. En todo caso las propuestas deben ser informadas por la Comisión de Auditoria y Cumplimiento.
4. La modificación del Reglamento exigirá para su validez el acuerdo adoptado por una mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 2.- Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación y el régimen de funcionamiento interno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de FAES FARMA, S.A. y su Grupo.

CAPITULO II

AMBITO Y FUNCIONES

Artículo 3.- Ambito de aplicación.

El ámbito de trabajo de la Comisión comprenderá las siguientes cuestiones:

- a) La adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes de FAES FARMA, S.A. y su Grupo.
- b) La actividad del Auditor de Cuentas.
- c) El cumplimiento de las disposiciones legales y de las que adopten los Organos de la Sociedad.

Artículo 4.- Funciones relativas al Sistema de Control y Auditoría de Cuentas.

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Supervisión de los servicios de auditoría interna, en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Artículo 5.- Funciones relativas al proceso de elaboración de la información económico-financiera.

- a) Revisar el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión.
- b) Evaluar los resultados de cada Auditoría y supervisar las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones.
- c) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en relación a las Cuentas Anuales y al Informe de Gestión de FAES FARMA, S.A. y su Grupo.
- d) Evaluar cualquier propuesta sugerida por la Dirección sobre cambios en las políticas y prácticas contables.

CAPITULO III

COMPOSICION Y MIEMBROS DE LA COMISION

Artículo 6.- Composición.

1. La Comisión tendrá mayoría de Consejeros no ejecutivos, esto es, miembros del mismo que no posean funciones directivas o ejecutivas, ni mantengan relación contractual distinta de la condición por la que se les nombró y reflejará razonablemente la relación existente en el Consejo entre Consejeros dominicales e independientes.
2. El Presidente de la Comisión deberá ser un Consejero no ejecutivo y preferentemente independiente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Artículo 7.- Numero de miembros.

La Comisión de Auditoria y Cumplimiento estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros.

CAPITULO IV

SUJETO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION

Artículo 8.- Sujeto de las actividades de la Comisión.

Las actividades de la Comisión se extenderán a:

- a) FAES FARMA, S.A.
- b) Sociedades participadas mayoritariamente por FAES FARMA, S.A.
- c) Otras sociedades participadas, en las que corresponda a FAES FARMA, S.A. de cualquier forma el control efectivo o la responsabilidad de su gestión.

CAPITULO V

DESIGNACION DE CARGOS Y CESE DE MIEMBROS

Artículo 9.- Designación.

Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. de entre los Consejeros que lo integran. Igualmente designará el Consejo, entre los miembros elegidos, a quienes deban ostentar los cargos de Presidente y Secretario, cargo éste que podrá recaer en persona que no sea Consejero.

Artículo 10.- Cese.

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:

- a) Cuando pierdan su condición de Consejeros de FAES FARMA, S.A.
- b) Por acuerdo del Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A.
- c) Por dimisión.

d) Por no cumplir los requisitos de este Reglamento o disposiciones legales.

Artículo 11.- Duración.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos, salvo el Presidente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6-2 de este Reglamento.

CAPITULO VI

REUNIONES

Artículo 12.- Sesiones.

La Comisión de Auditoria y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, una vez al trimestre. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a dar cumplimiento a las funciones previstas en el Artº. 4 de este Reglamento y a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Artículo 13.- Convocatoria.

1. La convocatoria será comunicada con una antelación mínima de dos días por el Secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros por carta, fax, telegrama o correo electrónico.
2. En la convocatoria se incluirá el orden del día de la sesión.

Artículo 14.- Constitución.

1. Quedará constituida la Comisión con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
2. En caso de ausencia del Presidente presidirá la sesión el Consejero más antiguo y en caso de ausencia del Secretario, actuará como tal el más moderno.
3. Así mismo podrá constituirse cuando se hallen presentes todos los miembros y acuerden celebrar reunión.

Artículo 15.- Acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
2. El Secretario de la Comisión levantará acta de cada una de las sesiones mantenidas, que será aprobada en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

Artículo 16.- Asistencia.

1. A requerimiento de la Comisión, podrán asistir a la misma cualquier Directivo, el Consejero Delegado o el Presidente.
2. El Presidente o el Consejero Delegado podrán indistintamente solicitar de la Comisión la celebración de reuniones informativas de carácter especial.

3. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

CAPITULO VIII

RELACIONES

Artículo 17.- Relaciones con el Consejo de Administración.

1. El Presidente de la Comisión informará periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades y asesorará y propondrá aquellas medidas que estime conveniente implantar dentro del ámbito de sus funciones.
2. Anualmente se someterá a la aprobación del Consejo de Administración la información que este ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Artículo 18.- Relaciones con el Auditor de Cuentas Externo.

La Comisión hará el seguimiento de las recomendaciones propuestas por el Auditor de Cuentas Externo y podrá requerir su colaboración cuando lo estime necesario.

Artículo 19.- Relaciones con la Dirección de FAES FARMA, S.A. y su Grupo.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga.

CAPITULO VIII

FACULTADES, OBLIGACIONES E INTERPRETACIÓN

Artículo 20.- Facultades.

1. La Comisión podrá requerir cualquier tipo de información o documentación que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.
2. En todo caso, y de acuerdo con su condición de Consejeros y de miembros de la Comisión, deberán éstos actuar con independencia de criterio y de acción respecto al resto de la organización, ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional, y mantener la más absoluta confidencialidad.

Artículo 21.- Cumplimiento y difusión.

1. Los miembros del Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Reglamento, a cuyo efecto el Secretario del Consejo de Administración facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo
2. Adicionalmente, el Presidente y los restantes miembros de la Comisión tendrán la obligación de velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de adoptar las medidas oportunas para que el mismo alcance la difusión conveniente en el resto de la organización de FAES FARMA. S.A.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento cuyo texto consta de 10 páginas fue aprobado por unanimidad en las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad y de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento, celebradas ambas en Madrid, el 26 de Marzo de 2003. Se modificaron determinados artículos, a propuesta de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento, en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 22 de Marzo de 2004, habiéndose aprobado por unanimidad por todos sus miembros, firmándolo en prueba de conformidad para su entrada en vigor a partir de esta fecha.

Fdo: Eduardo Fernández de Valderrama
y Murillo

Fdo: Antonio Basagoiti
García-Tuñón

Fdo: José Anduiza Arizaga

Fdo: Mariano Ucar Angulo

Fdo: Fco. Javier Usaola Mendoza

Fdo: Javier Garcia de Lama

Fdo: Iñigo Zavala Ortiz de Latorre

Fdo: Francisco Moreno de Alborán
y de Vierna

Fdo: José Ramón Arce Gómez

Fdo: Gonzalo Fernández de
Valderrama Iribarnegaray